



# HAGAMOS UN TRUEQUE



**COMPROMETIDOS CON**

EL CUMPLIMIENTO  
ADUANERO Y DE  
COMERCIO EXTERIOR

**RESPONSABLE Y SUSTENTABLE**



Regulaciones y  
restricciones no  
arancelarias en el  
despacho aduanero

**Mtro. Marco Aurelio  
Coronado Martínez**

Director de  
Procex Group





# MARCO JURÍDICO

## LEY DE COMERCIO EXTERIOR

### TITULO IV CAPITULO II

Medidas de regulación y restricción no arancelarias

Sección primera  
Disposiciones generales

Sección segunda  
Permisos previos, cupos y mercado de país de origen

Sección tercera  
Otras medidas de regulación al comercio exterior y normas oficiales mexicanas

## CPEUM

Artículo 131

## LEY ADUANERA

Artículo 36-A  
176, fr. II  
178, fr. IV



# CPEUM

Artículo 131, segundo párrafo

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras; así como para **restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país.**



# L.A.

Artículo 36-A

..... el agente aduanal, la agencia aduanal y quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional para destinarlas a un régimen aduanero, **están obligados a transmitir en documento electrónico o digital como anexos al pedimento ....**

I. En importación:

II. En exportación:

c)

b)

La que **compruebe el cumplimiento** de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación/exportación, .... **y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria ....**



# Aplicación

## Criterio

- ✓ Daño a amenaza de daño a la salud o seguridad nacional.
- ✓ Productor nacional (economía nacional).



# RRNA

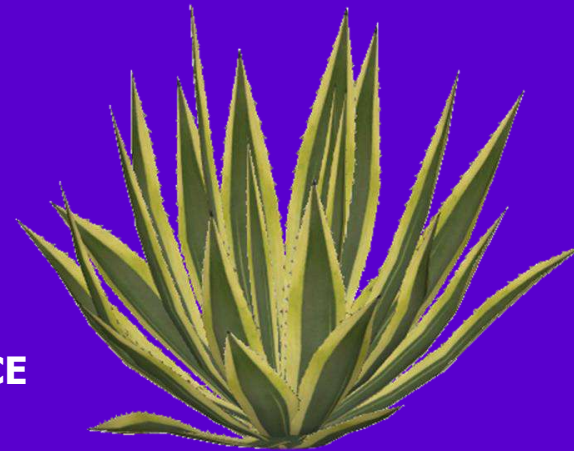
- ✓ Imposición
- ✓ Aplicación





# Exportación

- I. Abasto de productos consumo básico  
Abasto materias primas (productores nacionales)  
Regular y controlar recursos no renovables
  - II. Tratados o convenios internacionales
  - III. Restricciones específicas constitucionalmente
  - IV. Flora y fauna en peligro de extinción
  - V. Valor histórico, artístico o arqueológico
  - VI. Situaciones no previstas
- Seguridad nacional  
Salud pública  
Sanidad fitopecuaria  
Ecología



**Artículo 15 LCE**





# Importación

- I. Corregir desequilibrios en la balanza de pagos
  - II. Productos usados, desecho, sin mercado en país de origen o procedencia.
  - III. Tratados o convenios internacionales
  - IV. Respuesta a exportaciones mexicanas
  - V. Prácticas desleales
  - VI. Situaciones no previstas
- Seguridad nacional  
Salud pública  
Sanidad fitopecuaria  
Ecología

**Artículo 16 LCE**







# RRNA

- ✓ Permisos Previos
- ✓ CUPOS
- ✓ Mercado de País de Origen





## Ley de Comercio Exterior Artículo 20

En todo caso, las mercancías sujetas a restricciones o regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa respectiva.



Artículo 20 LCE



# Multa

ARTICULO 176. Comete las infracciones relacionadas con la importación o exportación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o **sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias** emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.

ARTICULO 178. Se aplicarán las siguientes sanciones a quien cometa las infracciones establecidas por el artículo 176 de esta Ley:

IV. Siempre que no se trate de vehículos, **multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias** o cuotas compensatorias correspondientes, con excepción de las normas oficiales mexicanas de información comercial.

TLC MAGAZINE MÉXICO

# HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

